

## INDICE

### **Sesión Ordinaria No. 2691**

- Nombramiento de un integrante titular como Representante Docente en el Tribunal Institucional Electoral, por un período de 5 años a partir del 01 de enero del 2011 .....2
- Atención a las disposiciones para el Consejo Institucional comunicadas en el Informe de la Contraloría General de la República DFOE-SOCIF-75-2010 “Informe sobre Mecanismos de control aplicados por el ITCR en las Actividades de Vinculación Externa del ITCR con coadyuvancia de la Fundatec”, remitidas en el Informe DFOE-SOCIF-75-2010 mediante oficio 10532 .....2

### **Sesión Ordinaria No. 2692**

- Cambio de categoría del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), de Centro en Gestación a Centro en Desarrollo .....12

**Nombramiento de un integrante titular como Representante Docente en el Tribunal Institucional Electoral, por un período de 5 años a partir del 01 de enero del 2011**

**El Consejo Institucional,**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el Oficio TIE-437-10 del 04 de octubre de 2010, suscrito por la Ing. Gabriela Ortiz León, M.Sc., Presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos Benavides, Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicita realizar los trámites correspondientes al nombramiento de un miembro titular en el sector docente ante ese Tribunal, ya que el nombramiento del Ing. Jaime Solano Soto, Representante Titular del Sector Docente ante el TIE, vence el próximo 31 de diciembre de 2010.
2. La Secretaría del Consejo Institucional, mediante oficio SCI-780-2010, con fecha 20 de octubre de 2010, procedió a realizar la convocatoria a la Comunidad Institucional, para nombrar una persona titular del Sector Docente en el Tribunal Institucional Electoral, de conformidad con lo que establece el Artículo 85 del Estatuto Orgánico, a partir del 01 de enero de 2011.
3. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 25 de octubre de 2010, recibe la postulación de la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Docente de la Escuela de Ciencias de Lenguaje, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual manifiesta su deseo de participar en el Tribunal Institucional Electoral, como miembro titular, para lo cual adjunta su Currículum Vitae. Actualmente la MSc. Herrera, es integrante suplente del sector docente en el TIE, nombrada por el Consejo Institucional en Sesión No. 2656, Artículo 7 del 15 de abril del 2010, durante el período comprendido del 16 de abril de 2010 al 15 de abril de 2015.
4. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 28 de octubre de 2010, recibió postulación del Dr. Jaime Solano Soto, Profesor asociado de la Escuela de Computación, manifiesta su deseo de participar como

miembro docente titular en el Tribunal Institucional Electoral. Actualmente el Dr. Jaime Solano, es miembro titular del sector docente del Tribunal Electoral, el cual fue nombrado por el Consejo Institucional en Sesión No. 2648, Artículo 8, del 11 de febrero de 2010, a partir del 12 de febrero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010.

5. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 09 de noviembre de 2010, recibió la postulación de la Licda. Trilce Altamirano M., Profesora de la Escuela de Ciencias Sociales, quien manifiesta su deseo de participar como miembro titular en el Tribunal Institucional Electoral. Actualmente la Licda. Altamirano, es integrante suplente del sector docente en el Tribunal Institucional Electoral, nombrada por el Consejo Institucional en Sesión No. 2656, Artículo 7, del 15 de abril del 2010, durante el período comprendido del 16 de abril de 2010 al 15 de abril de 2015.

**SE ACUERDA:**

- a. Nombrar a la Licda. Trilce Altamirano Marroquín, como miembro titular del sector docente en el Tribunal Institucional Electoral, por un período de 5 años, del 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2016.
- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2691 Artículo 7 del 25 de noviembre del 2010.**

---

**Atención a las disposiciones para el Consejo Institucional comunicadas en el Informe de la Contraloría General de la República DFOE-SOCIF-75-2010 "Informe sobre Mecanismos de control aplicados por el ITCR en las Actividades de Vinculación Externa del ITCR con coadyuvancia de la Fundatec", remitidas en el Informe DFOE-SOCIF-75-2010 mediante oficio 10532.**

**El Consejo Institucional,**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Sala Constitucional en su Voto 04570-1997, de las doce horas cincuenta y un minutos del primero de agosto de mil nove-

cientos noventa y siete, en relación con el significado del concepto de autonomía universitaria señala:

*“VI.- SIGNIFICACIÓN DEL CONCEPTO DE AUTONOMÍA.- Expuesto lo anterior resulta necesario hacer algunas precisiones. Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores... La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce –y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.-“*

2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2555, Artículo 11, del 24 de abril

de 2008, tomó el acuerdo: Modificación del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2538, Artículo 12, del 29 de noviembre del 2007, referente al traspaso del Edificio Barrio Amón, que dice:

- a. *“Derogar los incisos “b y c” del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión 2538, Artículo 12, ambos relacionados con el traspaso del Edificio Barrio Amón.*
- b. *Autorizar a la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (Fundatec), para cubrir el monto correspondiente al valor contable del terreno y edificio Barrio Amón el cual ya fue trasladado al Instituto, cuyo monto consta en la certificación entregada por Fundatec en su Oficio 538-2007, del 5 de setiembre de 2007, con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Institucional en un plazo de 3 años, a partir del 1° de junio del 2008, mediante una deducción de ₡34.578.804,33 por semestre.*
- c. *Solicitar a la Rectoría que, con base en el monto de ₡34.578.804,33 por semestre, que aplicará Fundatec para cubrir la cuenta por cobrar a los proyectos, proceda a reforzar la asignación presupuestaria, en los rubros de operación o inversión, según el respectivo plan anual operativo, a la Vicerrectoría de investigación y Extensión, a través de presupuestos ordinarios y/o extraordinarios en un período máximo de 3 años, a partir del 2009.*
- d. *Comunicar.”*

3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria 2680, Artículo 10, del 16 de setiembre del 2010, tomó el acuerdo de “Solicitud de elaboración de propuesta de artículos que reglamenten el uso de los recursos del Fondo de Apoyo a la Vinculación para ser incluidos en la normativa correspondiente”, que establece:

- a. *Solicitar a la Administración, que a más tardar el 30 de noviembre del 2010, presente los Artículos que reglamentarán el uso de recursos del Fondo de Apoyo a la Vinculación, siguiendo lo establecido en el Reglamento de Normalización Institucional.”*

4. La Asamblea Institucional Representativa

en la Sesión 77-2010, del 29 de setiembre de 2010, haciendo uso de la independencia para el desempeño de sus funciones y de la plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios, que le confiere la Constitución Política a la Institución, aprobó el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC” y en algunos de los artículos se establece lo siguiente:

#### **“Artículo 1. Objetivo**

*El presente Reglamento será de aplicación en las acciones de vinculación remunerada externa que desarrolle el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, en concordancia con los fines y principios, las políticas, el Plan Estratégico, los planes anuales operativos y las orientaciones institucionales sobre la prestación de servicios...*

#### **Artículo 11. Requisito de registro**

*Las unidades operativas que desarrollen acciones de vinculación externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC, deberán registrar, previo a su ejecución, tales acciones ante la Vicerrectoría correspondiente y posteriormente ante la FUNDATEC. Los procedimientos respectivos de registro serán definidos por la Vicerrectoría correspondiente y la FUNDATEC.*

#### **Artículo 12. Vicerrectoría ante la cual se deben registrar las acciones de vinculación externa**

*Todos los programas formales de nivel universitario y los programas formales de naturaleza docente que conduzcan a la obtención de un título, que hayan sido previamente aprobados de conformidad con la normativa institucional establecida al efecto, así como todas las acciones de vinculación externa que involucren programas permanentes de capacitación para ser ejecutados por las unidades operativas del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, deberán ser registrados ante la Vicerrectoría de Docencia.*

*Todos los programas y proyectos de investigación y extensión que hayan sido previamente aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, todas las acciones de vinculación externa que involucren venta de bienes, o*

*prestación de servicios, asesorías, consultorías para ser ejecutadas por las unidades operativas del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, deberán ser registrados ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

*Cada una de estas Vicerrectorías deberá mantener un registro actualizado de las acciones de vinculación externa, concluidas y en ejecución, realizadas por todas las unidades operativas del ITCR, con la coadyuvancia de la FUNDATEC, dentro de su respectivo campo de acción.*

#### **Artículo 26. Sobre el presupuesto**

*El presupuesto de las acciones de vinculación externa deberá formularse de acuerdo con el formato establecido por la FUNDATEC para tal efecto y será controlado mediante informes de ejecución presupuestaria mensuales enviados al coordinador respectivo y al superior jerárquico de la unidad operativa.*

*Todo presupuesto debe incluir el porcentaje correspondiente al Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), al Fondo de Desarrollo de la Unidad operativa (FDU) y a los costos administrativos, según se estipula en el artículo 32.*

#### **Artículo 33. Liquidación de excedentes**

*La FUNDATEC entregará al Director de la Escuela, o Departamento, o al Coordinador de área al que pertenece la unidad operativa, un corte de caja al final de cada período natural (diciembre) y una liquidación de caja al finalizar el proyecto.*

*La unidad operativa responsable de la ejecución de la actividad de vinculación externa aprobará el corte de caja anual y lo comunicará a la FUNDATEC teniendo en cuenta las siguientes previsiones:*

- a. *La duración de dicha actividad.*
- b. *Los requerimientos de capital de trabajo para mantener la continuidad de la actividad.*
- c. *Los requerimientos de capital semilla para inversión en nuevas acciones de vinculación externa.*
- d. *El fortalecimiento de la infraestructura, mobiliario y equipo necesarios para la unidad operativa.*

*Los proyectos de investigación y extensión no se incluirán dentro de los cierres regulares, pues para ellos se deberán*

respetar los convenios y cronogramas de actividades previamente establecidos.

**“Artículo 35. Evaluación de las acciones de vinculación externa**

*Las acciones permanentes de vinculación externa deberán ser evaluadas periódicamente, al menos, una vez al año, por la unidad operativa que las ejecute y según la naturaleza de dichas acciones. Las acciones puntuales de carácter especial deberán ser evaluadas por la unidad operativa que las ejecute una sola vez al finalizar la actividad.*

*La unidad operativa deberá incluir en su informe de labores un resumen de los resultados del proceso de evaluación para cada actividad de vinculación externa.”*

**“Artículo 43. Cierre operativo y financiero de las acciones de vinculación externa suspendidas**

*En un período máximo de tres meses, posterior a la conclusión de una actividad de vinculación externa, la unidad operativa responsable de su ejecución deberá realizar el cierre operativo y financiero del proyecto. En situaciones calificadas, la Junta Administrativa de la FUNDATEC podrá extender el periodo hasta por tres meses más.”*

**Transitorio 13. Normalización de recursos FAP y FAV**

*En un plazo no mayor de 9 meses, a partir de la aprobación de este Reglamento, el Consejo Institucional incorporará los artículos necesarios para normar la utilización de los recursos del Fondo de apoyo a Proyectos (FAP) y del Fondo de apoyo a la Vinculación (FAV).*

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió Oficio No. 10532, consecutivo DFOE-SOC-1196, de fecha 29 de octubre de 2010, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, suscrita por la Licenciada Giselle Segnini Hurtado, Gerente de Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en cual se remite el Informe N° DFOE-SOC-IF-75-2010 “Informe sobre los mecanismos de control aplicados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica en las actividades de vinculación externa

realizadas con la coadyuvancia de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC)”.

6. En dicho Oficio se solicita al Consejo Institucional lo siguiente:

**“DISPOSICIONES**

*De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.*

*Este órgano contralor se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.*

**4.3. Al Consejo Institucional.**

- a) Emitir instrucciones concretas a las Vicerrectorías y a las Escuelas u otras unidades operativas que desarrollan programas y proyectos en el marco del vínculo remunerado existente con FUNDATEC, para que la aprobación y la planificación anual de estos incluya una vinculación expresa con la planificación institucional de corto, mediano y largo plazo, de manera que se cumpla con lo que al respecto establecen los Lineamientos del Vínculo Remunerado y se establezca con claridad la contribución que esas actividades tendrán en el logro de los objetivos del ITCR y de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. Las instrucciones que se emitan en cumplimiento de esta disposición, deberán ser comunicadas a esta Contraloría General a más tardar el 3 de agosto de 2011. Al respecto, véase el comentario 2.1.1. a) de este informe.
- b) Ordenar a las Vicerrectorías y a las Escuelas u otras unidades operativas que desarrollen programas y proyectos en el marco del vínculo remunerado existente con FUNDATEC, cumplir con el principio de programación contenido en

la Ley de la Administración Financiera de la República No. 8131, de manera que los presupuestos de dichos programas o proyectos contengan una definición clara de los objetivos, las metas y los productos que se pretenden alcanzar, para posibilitar así el control de la ejecución y el proceso de toma de decisiones encaminado a asegurar el logro de los objetivos de investigación y desarrollo tecnológico que suponen su diseño y puesta en operación. La orden que se emita en cumplimiento de esta disposición deberá ser comunicada a esta Contraloría General a más tardar el 3 de agosto de 2011. Al respecto véase el comentario 2.1.1 b) de este informe.

- c) Emitir instrucciones concretas a las Vicerrectorías, Escuelas u otras unidades operativas que desarrollan programas y proyectos en el marco del vínculo remunerado que se mantiene con FUNDATEC, para que se realicen evaluaciones sobre el desarrollo de estos, en los términos exigidos por los Lineamientos 4 y 37, de forma tal que se posibilite la medición del desempeño y la toma de decisiones necesaria para asegurar el cumplimiento no solo de los objetivos y metas de esos programas y proyectos, sino lo que es más importante, el logro de los fines de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, No. 7169. Las instrucciones que se emitan en cumplimiento de esta disposición, deberán ser comunicadas a esta Contraloría General a más tardar el 28 de febrero de 2011. Al respecto, véase el comentario 2.1.3. a) de este informe.
- d) Ordenar a las Vicerrectorías, Escuelas u otras unidades operativas que desarrollan programas y proyectos en el marco del vínculo remunerado que se mantiene con FUNDATEC, la realización a más tardar el 15 de febrero de 2011, de un análisis pormenorizado de los proyectos a su cargo que se mantienen cerrados o inactivos, con el propósito de que, si resulta procedente, se solicite formalmente su liquidación y el traslado de los eventuales remanentes al ITCR en cumplimiento de lo establecido por el artículo 95 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico No. 7169. La orden que se emita en cumplimiento de esta disposi-

ción, deberá ser comunicada a esta Contraloría General a más tardar el 30 de noviembre de 2010 y el resultado del análisis solicitado deberá ser remitido a más tardar el 28 de febrero de 2011. Al respecto, véase el comentario 2.1.3. b) de este informe.

- e) Dictar acuerdo mediante el cual se solicite a FUNDATEC el traslado de los recursos del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV) a las arcas del ITCR, que no se utilizarán en el periodo 2011, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico No. 7169. Con ese propósito deberá solicitarse a las Vicerrectorías, Escuelas u otras unidades operativas que desarrollan programas y proyectos en el marco del vínculo remunerado, remitir a FUNDATEC una estimación para el periodo 2011 de los recursos que podrían requerirse de ese Fondo para atender las eventuales contingencias de los programas y proyectos de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décimo sexta del Convenio Marco de Cooperación en el ITCR y la FUNDATEC. El acuerdo que se dicte en cumplimiento de esta disposición, deberá ser comunicado a esta Contraloría General a más tardar el 30 de noviembre de 2010. Asimismo, los resultados de la estimación de los recursos requeridos que se realice al cierre del presente ejercicio con su respectiva justificación, así como, los comprobantes del traslado de los recursos al ITCR, en caso de que corresponda, deberán ser comunicados a más tardar el 28 de febrero de 2011. Al respecto, obsérvese el comentario 2.2 de este informe.
- f) Dictar acuerdo mediante el cual se solicite a FUNDATEC que a partir del cierre del ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2011, se realice una liquidación anual de los recursos que se administran en el Fondo de Apoyo a la Vinculación de forma tal que se mantengan bajo ese mecanismo de administración solo las sumas estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y se trasladen a las arcas del ITCR aquellos recursos remanentes, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico No. 7169. El acuerdo que

se dicte en cumplimiento de esta disposición, deberá ser comunicado a esta Contraloría General a más tardar el 30 de noviembre de 2010. Al respecto, obsérvese el comentario 2.2 de este informe.

- g)** Ordenar a las Vicerrectorías, Escuelas u otras unidades operativas que actúan en el marco del vínculo remunerado, que procedan a gestionar el traslado al ITCR de los recursos que resulten remanentes de los programas o proyectos bajo su responsabilidad, con estricto apego al procedimiento establecido en el artículo 33 del nuevo Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC (anterior Lineamiento 42) y en cumplimiento de lo que establece el artículo 95 de la Ley No. 7169. La orden que se emita en cumplimiento de esta disposición, deberá ser comunicada a esta Contraloría General a más tardar el 30 de noviembre de 2010. Asimismo, el detalle del traslado de remanentes que se realice al cierre del presente ejercicio deberá ser comunicado a más tardar el 28 de febrero de 2011. Al respecto, obsérvese el comentario 2.3 de este informe.
- h)** Dictar acuerdo mediante el cual se exija a FUNDATEC el reintegro de ₡144.078.350,00, correspondientes a la retención improcedente del FDI por la presunta deuda originada en la compra del edificio de Barrio Amón, dinero que deberá ser incorporado al presupuesto institucional para financiar la continuidad de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico en los términos que demanda la Ley No. 7169. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, el Consejo Institucional deberá remitir copia del acuerdo solicitado a más tardar el 30 de noviembre de 2010, e informar sobre el reintegro efectivo de dicha suma, a más tardar el 28 de febrero de 2011. Al respecto, véase lo señalado en el comentario 2.4 de este informe.”

- 7.** La Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Extraordinaria No. 78-2010, celebrada el 10 de noviembre del 2010, conoció el Informe DFOE-SOC-IF-75-2010,

adjunto al oficio 10529, consecutivo DFOE-SOC-1196.

- 8.** En la Sesión del Consejo Institucional No. 2688, de 11 de noviembre de 2010, se trasladó a la Comisión de Vinculación Externa Remunerada, el oficio de atención de las disposiciones emitidas en el apartado 4.3 del Informe DFOE-SOC-IF-75-2010 para que elaborara la propuesta que corresponda y la presentara al Pleno a más tardar en la sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2010.
- 9.** El día 15 de noviembre del 2010 la Rectoría presentó un Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio, ante la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República.
- 10.** La Comisión de Vinculación Externa Remunerada en las reuniones: 30-2010, del 11 de noviembre de 2010, 31-2010, del 15 de noviembre de 2010, 32-2010 del 22 de noviembre de 2010 y 33-2010 del 23 de noviembre de 2010, analizó cada uno de los temas con sumo detalle. Especialmente lo relacionado con la disposición 4.3.h del Informe DFOE-SOCIF-75-2010, para lo cual consultó con autoridades y funcionarios que han estado relacionados con este tema. Dada la complejidad del caso y dado que el asunto fue recurrido, se consideró conveniente realizar un análisis más profundo y con mayor disposición de información, que permita tomar la decisión correcta sin afectar negativamente a la Institución, a las acciones de vinculación que realiza el ITCR con la coadyuvancia de la Fundatec, ni a la Fundatec. Todo dentro del marco que la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política de la República y el marco normativo vigente nos conceden.

#### **SE ACUERDA:**

- a.** Dejar constancia de que la Institución ha desarrollado, en los últimos meses, un proceso de planificación estratégica y que como producto del mismo se cuenta con políticas generales, políticas específicas y objetivos estratégicos

construidos con la participación de su comunidad. En estos momentos se continúa con el mismo, pero se cuenta con elementos de planificación suficientes para afirmar que la Institución sí cuenta con planificación formal de mediano y largo plazo, contrario a lo que se afirma en la página 6 del Informe N° DFOE-SOC-IF-75-2010 "Informe sobre los mecanismos de control aplicados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica en las actividades de vinculación externa realizadas con la coadyuvancia de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC)".

- b. Manifestar que a pesar de que muchas de las disposiciones que plantea el citado Informe, ya habían sido resueltas al aprobar el "Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC", según se evidencia en los acuerdos subsiguientes, la Institución hará valer su autonomía y su actuar estará dirigido a fortalecer el principio de que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido (Voto 04570-1997, Sala Constitucional).
- c. Solicitar a los/as Vicerrectores/as, cuyas Vicerreorías tienen unidades operativas que desarrollan acciones de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC, para que la aprobación y la planificación anual de estos incluya una vinculación expresa con la planificación institucional de corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, a partir del año 2011; para atender la disposición 4.3.a del Informe DFOE-SOCIF-75-2010, remitido en Oficio No. 10532.

- d. Solicitar a los/as Vicerrectores/as, que corresponda según los artículos 11 y 12 del Reglamento, que incluyan dentro del registro de las actividades de vinculación, a partir del año 2011, la verificación de la vinculación con la planificación; para atender la disposición 4.3.a del Informe DFOE-SOCIF-75-2010, remitido en Oficio No. 10532.
- e. Solicitar a los/as Vicerrectores/as cuyas Vicerreorías tienen unidades operativas que desarrollan acciones de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC, que a partir del año 2011 los presupuestos que se presentan para la apertura o continuidad de estas acciones se vinculen expresamente con la planificación; para atender la disposición 4.3.b del Informe DFOE-SOCIF-75-2010, remitido en Oficio No. 10532.
- f. Solicitar a la Fundatec incluir dentro de los formularios de presupuesto (citados en el Artículo 26 del Reglamento) objetivos, metas y productos, para el año 2011 y siguientes; para atender la disposición 4.3.b del Informe DFOE-SOCIF-75-2010, remitido en Oficio No. 10532.
- g. Solicitar a los/as Vicerrectores/as cuyas Vicerreorías tienen unidades operativas que desarrollan acciones de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC, que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC:
  - i. Recordar a los directores de las Escuelas y Departamentos que realicen las evaluaciones de las acciones de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

- ii. Verificar en los informes de labores de las Escuelas y Departamentos los que resultados de las evaluaciones.

Para atender la disposición 4.3.c del Informe DFOE-SOCIF-75-2010, remitido en Oficio No. 10532.

- h. Solicitar a los/as Vicerrectores/as cuyas Vicerrectorías tienen unidades operativas que desarrollan acciones de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC, que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC:

- i. Recordar a los directores de las Escuelas y Departamentos que realicen el análisis de las actividades que se mantienen cerradas o inactivas y procedan al cierre y la liquidación correspondiente a más tardar a diciembre de 2010 y les informen.
- ii. Presentar al Consejo Institucional, un informe de las mencionadas liquidaciones a más tardar el 31 de enero de 2011.

Para atender la disposición 4.3.d del Informe DFOE-SOCIF-75-2010, remitido en Oficio No. 1053232.

- i. Comunicar a la Contraloría General de la República que la Institución está trabajando lo correspondiente a la normativa del FAV, de acuerdo con el Transitorio 13 del Reglamento, el Consejo Institucional dispone de nueve meses a partir de la aprobación de éste, que la disposición emitida por ese órgano contralor será considerada como insumo en ésta y una vez aprobada, le será remitida; para atender las disposiciones 4.3.e y 4.3.f, del Informe DFOE-SOCIF-75-2010, remitido en Oficio No. 10532.
- j. Solicitar a los/as Vicerrectores/as cuyas Vicerrectorías tienen unidades operati-

vas que desarrollan acciones de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC:

- i. Recordar a los directores de las Escuelas y Departamentos, que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, realicen el análisis de las actividades, programas y proyectos y que una vez aplicado el mencionado artículo, les informen.
- ii. Presentar al Consejo Institucional, un informe de lo anterior, a más tardar el 31 de enero de 2011

Para atender la disposición 4.3.g, del Informe DFOE-SOCIF-75-2010, remitido en Oficio No. 10532.

- k. Solicitar a la Fundatec que los recursos que resulten remanentes de la liquidación de excedentes, según lo indicado en el artículo 33, se trasladen al FDU de las unidades operativas que lo generaron y presente un informe al Consejo Institucional de las mencionadas liquidaciones a más tardar el 31 de enero de 2011; para atender la disposición 4.3.g, del Informe DFOE-SOCIF-75-2010, remitido en Oficio No. 10532.
- l. Solicitar a la Comisión de Vinculación Externa Remunerada, que en conjunto con los miembros funcionarios del Consejo Institucional, continúen trabajando en buscar una solución definitiva al asunto relacionado con el traspaso del edificio de Barrio Amón, que evite provocar afectaciones negativas a las acciones de vinculación remunerada externa del ITCR, a la Institución o a la FUNDATEC, dado que la disposición 4.3.h del Informe DFOE-SOCIF-75-2010, "Informe sobre Mecanismos de control aplicados por el ITCR en las Actividades de Vincul-

lación Externa del ITCR con coadyuvancia de la Fundatec”, remitido en el oficio 10532, está siendo recurrido por el ITCR ante ese ente contralor.

m. Suspender temporalmente la ejecución de los incisos b y c del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 2555, Artículo 11, del 24 de abril de 2008: “Modificación del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2538, Artículo 12, del 29 de noviembre del 2007, referente al traspaso del Edificio Barrio Amón”, que dicen:

b. *“Autorizar a la Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (Fundatec), para cubrir el monto correspondiente al valor contable del terreno y edificio Barrio Amón el cual ya fue trasladado al Instituto, cuyo monto consta en la certificación entregada por Fundatec en su Oficio 538-2007, del 5 de setiembre de 2007, con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Institucional en un plazo de 3 años, a partir del 1° de junio del 2008, mediante una deducción de ₡34.578.804,33 por semestre.*

c. *Solicitar a la Rectoría que, con base en el monto de ₡34.578.804,33 por semestre, que aplicará Fundatec para cubrir la cuenta por cobrar a los proyectos, proceda a reforzar la asignación presupuestaria, en los rubros de operación o inversión, según el respectivo plan anual operativo, a la Vicerrectoría de investigación y Extensión, a través de presupuestos ordinarios y/o extraordinarios en un período máximo de 3 años, a partir del 2009. “*

n. Manifiestar ante la Contraloría General de la República nuestra disconformidad con el procedimiento usado por los funcionarios del Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de dicho ente, para la presentación del borrador del Informe N° DFOE-SOC-IF-75-2010 “Informe sobre los mecanismos de control aplicados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica en las actividades de vinculación externa realizadas con la coadyuvancia de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC)”, por considerar que el mismo

debió ser discutido con todas las instancias involucradas en el mismo y no restringir la discusión al Consejo de Rectoría.

o. Comunicar este acuerdo a la Contraloría General de la República.

p. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

**Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2691 Artículo 9 del 25 de noviembre del 2010.**

---

**Cambio de categoría del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), de Centro en Gestación a Centro en Desarrollo**

**El Consejo Institucional,**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe oficio VIE-848-10, del 28 de setiembre de 2010, suscrito por la M.Sc. Ileana Moreira González, Presidente a.i. del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido al Máster Eugenio Trejos, Rector y al Lic. Walter Vargas, Director de la Escuela de Química, en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Investigación y Extensión:

**“CONSIDERANDO QUE:**

1. *Se recibió el memorando EQ-247-2010, suscrito por el Lic. Walter Vargas Mena, Director de la Escuela de Química; donde comunica el acuerdo del Consejo de Escuela de Química tomado en la Sesión Ordinaria 17-2010, del lunes 28 de junio del 2010 sobre aprobar el documento para el paso de categorización del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA) de Centro en Gestación a Centro en Desarrollo y enviarlo a la instancia correspondiente para su análisis y trámite respectivo.*

2. *Se envió el memorando VIE-582-10, suscrito por el Dr. Dagoberto Arias Aguilar, Vicerrector de Investigación y Extensión, a la M.Sc. Ileana Moreira González, Directora de Proyectos titular; donde remite la solicitud de categorización del CIPA de Cen-*

*tro en Gestación a Centro en Desarrollo con el fin de que sea analizado por la Comisión de Centros de Investigación y luego se eleve a este Consejo.*

3. *El Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA) fue creado en el año 1994 (según acuerdo del Consejo Institucional Sesión No. 1784, Artículo 14) como un centro en gestación.*
4. *Durante sus 15 años de funcionamiento, el CIPA ha desarrollado 74 proyectos de investigación y extensión en el ámbito del saneamiento ambiental y las tecnologías limpias.*
5. *En este mismo período se ha logrado establecer una cartera de aproximadamente 16 servicios que se prestan mediante la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) y el Centro de Producción más Limpia (CNP+L). Estos servicios han permitido la vinculación con 56 empresas públicas y privadas en diferentes ámbitos.*
6. *Se registran además un total de 51 artículos publicados en diferentes espacios.*
7. *Actualmente el CIPA cuenta con un equipo compuesto por 29 investigadores(as) en diferentes disciplinas, además de un asistente de laboratorio y un apoyo secretarial, esta última pagado con los recursos captados por prestación de servicios.*
8. *Dentro del recurso físico destaca el Laboratorio de Desechos Peligrosos, el Centro de Acopio, el Laboratorio Experimental de Aguas, el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales y la Planta de Tratamiento de Luminarias; cada uno de ellos con un total de 103 equipos destinados a las labores especificadas de cada espacio.*
9. *A la fecha el CIPA realiza funciones propias de un Centro en Desarrollo.*
10. *El CIPA cuenta con un medio tiempo para coordinación y un presupuesto operativo cercano al millón de colones.*

**SE ACUERDA:**

- a) *Solicitar al Consejo Institucional que evalúe la posibilidad de que cambie la categoría del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA) de Centro en Gestación a Centro en Desarrollo.*

**b) Comunicar.”**

2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2683, celebrada el jueves 7 de octubre del presente año, conoció el Oficio VIE-848-10, que incluye el acuerdo tomado por el Consejo de Investigación y Extensión en su Sesión Ordinaria N°18-2010, Artículo 163, del 27 de setiembre de 2010, y decidió solicitar al Dr. Dagoberto Arias, Vicerrector de Investigación y Extensión, el estudio realizado que argumenta la nueva categorización del CIPA.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió Oficio VIE-994-10, de fecha 25 de octubre de 2010, suscrito por el Dr. Dagoberto Arias, Vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el que remite el estudio realizado por la Escuela de Química para fundamentar la nueva categorización del CIPA.
4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2686, celebrada el jueves 27 de octubre del presente año, conoció el Oficio VIE-994-10, del Dr. Dagoberto Arias, Vicerrector de Investigación y Extensión, y decidió reiterar la solicitud del estudio para definir el tipo de centro y la recomendación del Consejo de investigación y Extensión, para la categorización del CIPA, fundamentado en los Artículos 12 y 13 del Reglamento de Centros de investigación y unidades Productivas en el Instituto Tecnológico Costa Rica.
5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió Oficio VIE-1173-10, del 12 de noviembre de 2010, suscrito por la M.Sc. Ileana Moreira, Presidenta a.i. del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Investigación y Extensión en la Sesión Ordinaria N° 21-2010, Artículo 10, del 8 de noviembre de 2010, que en lo sustantivo dice:

*“Avalar el cambio de categoría del Centro de Investigación en Protección Ambiental*

*(CIPA) de Centro en Gestación a Centro en Desarrollo”.*

6. La Comisión de Planificación y Administración, en reunión No. 378-2010, del 26 de noviembre de 2010, analizó la solicitud de cambio de categoría del CIPA. A pesar de que se pidió el estudio realizado por la Comisión de Centros de Investigación de la Vicerrectoría Investigación y Extensión, en dos ocasiones pero no se recibió, se decide fundamentar la propuesta de acuerdo en el Oficio VIE-1173-10 y elevar la propuesta al pleno.

**SE ACUERDA:**

- a. Aprobar el cambio de categoría del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), de Centro en Gestación a Centro en Desarrollo.
- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2692 Artículo 9 del 02 de diciembre del 2010.**